

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No 007 del
14 de Enero de 2019**

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Jorge Maestre Jaraba, actuando como jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal aislados localizados en centros urbanos, sobre espacio público en la calle 21 # 6 - 31 barrio San Jorge de la cabecera Municipal de Valledupar - Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento consistente en la poda de tres (3) árboles de la especie Mango ya que su sistema radicular se encuentra dañando la zona peatonal aledaña, sumado a que sus ramas se encuentran tocando las redes de alta tensión , poniendo en riesgo la vida de los habitantes de dicho lugar y la comunidad.

Que en fecha de 03 de diciembre se expidió auto de visita número 355, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 04 de diciembre la cual se realizaría por el funcionario Jonas Ortiz Ochoa, el cual realizo no pudo hacer la visita ya que la comisión del vehículo se cayó, por lo que debía reprogramar la visita.

Que se reprogramo la visita técnica por medio del auto 369 de fecha 17 de diciembre de 2018, donde se ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica sobre el espacio público en calle 21 # 6 - 31 barrio San Jorge de la cabecera Municipal de Valledupar - Cesar, sobre el espacio público. Con el objeto de establecer la viabilidad de la poda solicitada y la diligencia se cumplió el día 19 de diciembre de 2018, con intervención del funcionario Wilder Manjarrez Vega.

Que el día 28 de diciembre de 2108, se entregó informe técnico sobre la visita, al cual tuvo que hacerse unos ajustes de tipo técnico por lo cual fue corregido y entregado nuevamente el día 14 de enero de 2019.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 007 del 14 de Enero de 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----2

autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se realiza ante el oficio radicado el día 14 de diciembre de 2018, con el No. 11308 en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, presentada por JORGE MAESTRE JARABA, actuando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir Resolución para intervenir con poda, tres (3) árboles de la especie Mango, ubicados en la calle 21 No. 6 – 31 Barrio San Jorge de la ciudad de Valledupar, ya que las ramas de dichos árboles golpean fuertemente las líneas de alta tensión y a la vez sus raíces están produciendo daños en la zona peatonal, presentando un riesgo para la comunidad.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 369 del 17 de diciembre de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a tres (3) árboles la especie Mango, ubicado en la calle 21 No. 6 – 31 Barrio San Jorge de la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 19 de diciembre de 2018, se realizó diligencia en la en la calle 21 No. 6 – 31 Barrio San Jorge de la ciudad de Valledupar, donde se verificó la existencia de tres (3) árboles adultos de la especie Mango – (*Mangifera indica*) y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo comprobar que los tres (3) árboles de Mango se encuentran situados sobre espacio público, con abundante follaje en sus copas, afectación en la corteza producto de podas anteriores sin el debido manejo forestal, pero en general buen estado fitosanitario; en dos (2) de ellos, sus ramas interfieren con redes

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 007 del 14 de Enero de 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----3
eléctricas y/o de telecomunicaciones; de los dos (2) árboles descritos, hay uno (1) que tiene sus ramas inclinadas con frutos sobre la calle 21, representando un riesgo para la comunidad y la movilidad de los camiones medianos y pesados que transitan por el sector. Las características de los árboles se pueden evidenciar en las siguientes fotografías y tablas:



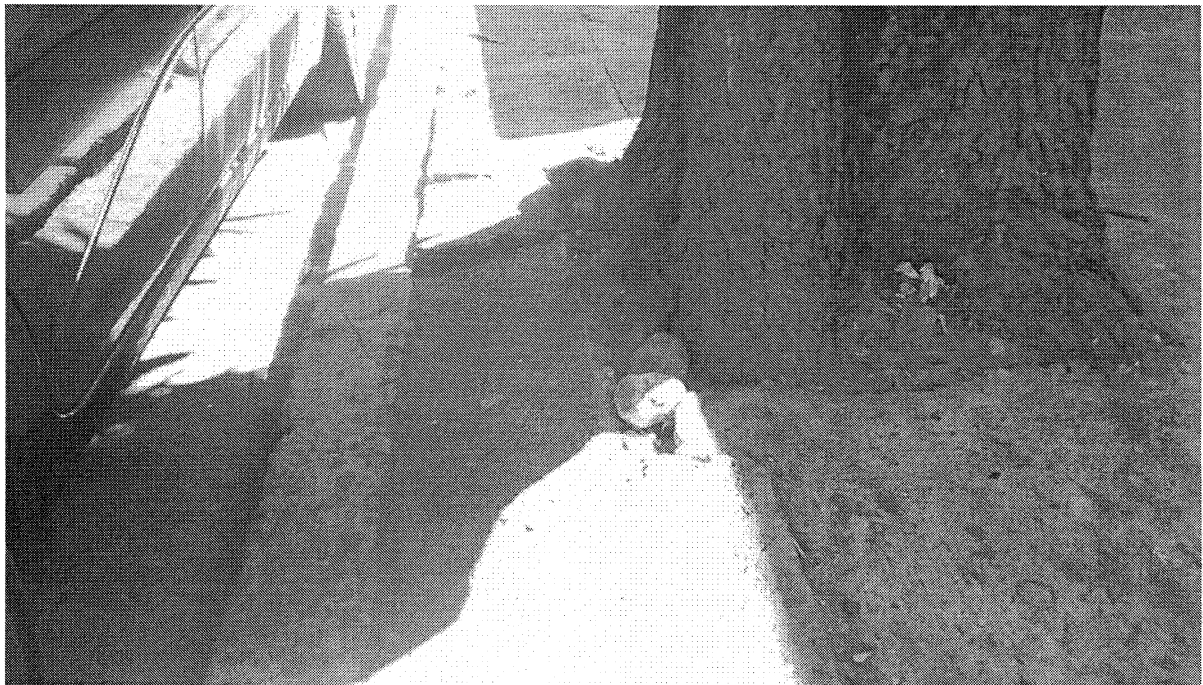
www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 007 del 14 de Enero de 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----4



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 007 del 14 de Enero de 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

5



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 007 del 14 de Enero de 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----6



Tabla 1.- Especie y cálculo de volumen de los árboles - Calle 21 No. 6 – 31, barrio San Jorge de la ciudad de Valledupar

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS								
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m ²	Volumen m ³	Tratamiento a realizar
1	Mango	Mangifera indica	2,00	0,63	11	1,000	2,43	Poda
2	Mango	Mangifera indica	2,85	0,90	12	0,636	5,42	Poda
3	Mango	Mangifera indica	2,45	0,78	12	0,478	4,07	Poda
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES = 0.0001956 ha.						2,114		
TOTAL VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES							11,93	

Tabla 2.- Especie y cálculo de volumen de los árboles a podar - Calle 21 No. 6 – 31, barrio San Jorge de la ciudad de Valledupar

INVENTARIO FORESTAL DEL 20% RECOMENDADO A PODAR								
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m ²	Volumen m ³ (20%)	Tratamiento a realizar
1	Mango	Mangifera indica	2,00	0,63	11	1,000	0,486	Poda
2	Mango	Mangifera indica	2,85	0,90	12	0,636	1,084	Poda
3	Mango	Mangifera indica	2,45	0,78	12	0,478	0,814	Poda
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES = 0.0001956 ha.						2,114		
TOTAL VOLUMEN A PODAR							2,384	

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 007 del 14 de Enero de 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----7

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la calle 21 No. 6 – 31 Barrio San Jorge de la ciudad de Valledupar, ya que las ramas de dichos árboles golpean fuertemente las líneas de alta tensión y a la vez sus raíces están produciendo daños en la zona peatonal, presentando un riesgo para la comunidad.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual, se verificó la existencia de tres (3) árboles de Mango situados sobre espacio público, con abundante follaje en sus copas, baja presencia de Hongos producto de podas anteriores sin el debido manejo forestal, pero en general buen estado fitosanitario; en dos (2) de ellos, sus ramas interfieren con redes eléctricas y/o de telecomunicaciones; de los dos (2) árboles descritos, hay uno (1) que tiene sus ramas inclinadas con frutos sobre la calle 21, representando un riesgo para la comunidad y la movilidad de los camiones medianos y pesados que transitan por el sector.

3.3.- Se intervendrán tres (3) árboles de la especie Mango (*Mangifera indica*), con poda de disminución de altura y para formación de copa.

3.4. Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la intervención forestal de los árboles relacionados en la tabla 1 de este informe.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la poda de formación de tres (3) árboles, de la especie Mango – (*Mangifera indica*), relacionados en las tablas 1 y 2 del presente informe, localizados en espacio público sobre calle 21 No. 6 – 31 barrio San Jorge de la ciudad de Valledupar.

Por todo lo anterior descrito, existen causales y la necesidad de realizar la poda de los tres (3) árboles de la especie Mango – (*Mangifera indica*), teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

1. El árbol de Mango No. 1 con volumen de 2,43m³, se le debe cortar la rama que esta sobre la calle 21 y que presenta afectaciones por golpes y/o rozaduras por parte las carrocerías de camiones medianos y pesados que transitan por el sector; además ramas y tallos pequeños que interfieren con las redes eléctricas y de telecomunicaciones.
2. El árbol de Mango No. 2 con volumen de 5,42m³ se le deben cortar la ramas y tallos que interfieren con las redes eléctricas y de telecomunicaciones.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 007 del 14 de Enero de 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----8

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes recomendaciones:

- 5.1.- Podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.
- 5.2.- El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal, en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y redes eléctricas y telefónicas.
- 5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
- 5.4.- En los cortes de las podas se debe aplicar el cicatrizante Hormonal, es desinfectante y fungicida a la vez; con este producto se previene el ataque de hongo e insectos, a pesar de que el árbol posee sus propios mecanismos naturales para compartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol, no resiste la dispersión de patógenos agresivos y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos no tóxicos para el cambium y prevenir la infestación por hongos.
- 5.5.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.
- 5.6.- Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, expedido por el Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible MADS.

6.- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DEL VOLUMEN

Para el cálculo de las tasas de aprovechamiento forestal en caso que resulte legalmente necesario, a la luz de lo estipulado en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018 se presenta la siguiente información:

- a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.
- b) Tipo de aprovechamiento: Arboles aislados (poda).
- c) Categoría de especie: Otras especies maderables, Mangifera indica (Mango), Volumen a podar 2,38 Metros Cúbicos.
- d) Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica: Fuerza humana



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 007 del 14 de Enero de 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----9

7.- RECOMENDACIONES

- Para la poda de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal.
- Mantener todas las medidas de señalización, seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades a realizar.

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la poda de tres (03) árboles de la especie Mango, ubicados en espacio público sobre en la calle 21 # 6 – 31, barrio San Jorge de la cabecera Municipal de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en la tabla 1 y mencionados en el concepto técnico.
3. El autorizado deberá hacer restauración de copa: Consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible. Los cortes de las podas en las ramas, deben quedar **lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas**, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda).
4. El Autorizado debe aplicar en los cortes de las podas cicatrizante Hormonal, es desinfectante y fungicida a la vez, con este producto se previene el ataque de hongos e insectos, a pesar que, el árbol posee sus propios mecanismos naturales para compartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol, no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos, no tóxicos para el cambium y prevenir la infestación por hongos.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 007 del 14 de Enero de 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----10

5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal consistente en la poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas), sobre transeúntes, vehículos y otros.
6. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
7. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
8. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
9. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado , de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
10. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de poda, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
11. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de poda, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
12. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
13. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
14. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
15. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación y poda , de seguridad en altura e industrial pertinentes.
16. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
17. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 007 del 14 de Enero de 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----11
de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8. y/o su Representate Legal

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los catorce (14) días del mes de enero 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP 286 - 2018

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015